

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

L.S.C. No. 1100131100032019-00252

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de proferir el acta de la audiencia, no se dejó plasmado en el proveído la concesión del recurso de apelación.

En consecuencia, el acta de audiencia fecha 25 de mayo de 2023 quedará así:

“Una vez escuchados los reparos concretos contra la decisión tomada, procede este Juzgador a **CONCEDER** el recurso de alzada en el efecto *SUSPENSIVO* (art. 90 C. G. del P.) conforme se expuso en la parte motiva.

Por Secretaría contabilícese el término para las copias que se necesitan para ser remitido el expediente a la H. Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y proceda a **ENVIAR** la totalidad del expediente virtual para que se surta el recurso”.

En lo demás el acta de audiencia de fecha 25 de mayo de 2023 se encuentra ajustado a la realidad.

Este auto hace parte integral de la providencia del 25 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 24 HOY 21 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7662530c8aa3a865a59a851f218e141c1ba545b0cf4a88d1bd035712bec6e2b4**

Documento generado en 20/06/2023 12:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>